

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un terreno del Ayuntamiento de Aljaraque.

Con fecha 7 de octubre del corriente, se recibe expediente del Ayuntamiento de Aljaraque para la enajenación, mediante pública subasta, de parte de la manzana M-9 de la Urbanización «El Santo».

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación -Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 84/1997, de 13 de marzo-, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Parte de la manzana M-9, deducida de la zona destinada a zona deportiva del Plan Parcial núm. 5 de la Urbanización «El Santo», con una extensión superficial de 4.035,60 m², que presenta los siguientes linderos:

Norte: Con Equipamiento Deportivo del Plan Parcial y Boulevard Central.

Sur: Con la calle «O» y la zona verde del Plan Parcial.

Este: Con la calle «L» y el Campo de Fútbol Municipal.

Oeste: Con calle «K» y la manzana M-8.

Tiene una valoración pericial de 40.356.000 ptas.

Signatura registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, tomo 1.772, libro 73, folio 81, finca 6.300.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de parte de la manzana M-9 de la Urbanización «El Santo», de Aljaraque.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Aljaraque.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 29 de octubre de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, con casa propiedad de los Herederos de doña Teresa Rodríguez Espina.

Con fecha 15 de octubre de 1997, se recibe expediente del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado para la permuta de una finca de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, en C/ Portugal, núm. 45, por casa en C/ Rábida, núm. 66, propiedad de los Herederos de doña Teresa Rodríguez Espina.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad municipal: Finca Urbana en C/ Portugal, núm. 45, con una extensión superficial de 158 m² y cuyos linderos son: Norte, con don Juan Clavijo; al Sur, con Hermanos de don Francisco Vallejo Molina; al Este, con Edificio de la Obra Sindical del Hogar, y al Oeste, con C/ Portugal, núm. 45.

Signatura registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 872, libro 115, folio 146, finca 4.690 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de 2.306.800 ptas.

Propiedad particular: Casa de los Herederos de doña Teresa Rodríguez Espina, en C/ Rábida, 66, con una extensión superficial de 140 m², y cuyos linderos son: Al Frente, con el núm. 66 de la C/ Rábida; derecha entrando, con casa de don Manuel Carrasco Ojeda; izquierda, con la de don Juan Valdazo Gallardo, y al fondo, con C/ Portugal.

Signatura registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.047, libro 140, folio 43, finca 9.674.

Tiene una valoración pericial de 2.310.000 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca urbana de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, por casa de los Herederos de doña Teresa Rodríguez Espina.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 29 de octubre de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por venta directa de una parcela propiedad del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), a la empresa Eléctrica Cabrerizo y Fernández, SL.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118, 119 y 120, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero; art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por venta directa de la parcela sita en C/ Plaza de la Balsilla, con una extensión de 13 m², propiedad del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda: Al Norte, Sur y Oeste, Plaza de la Balsilla, y al Este, propiedad de doña Antonia Cabrera Guijarro.

Valorada en ciento cincuenta y seis mil pesetas (156.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 5 de noviembre de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda el pago a las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF, de una subvención para la realización de Actividades Formativas con cargo a los fondos de Formación Continua.

En sesión de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 26 de mayo de 1997, se aprobó la distribución de los Fondos de Formación Continua para la realización de actividades formativas por las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión Nacional de Formación Continua para el año 1997.

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF subvenciones por los importes que a continuación se indican y que han sido aprobadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su sesión del día 26 de mayo del presente año:

CC.OO.: 4.870.153 ptas. NIF: G41387556.

UGT: 4.175.834 ptas. NIF: G78085149.

CSI-CSIF: 1.954.013 ptas. NIF: G79514378.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes originados por la realización de las acciones formativas que han sido aprobadas en el seno de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía del pasado 1 de abril.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.1800.482.00.13A.2 del Presupuesto de este Instituto para 1997 y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y el 25% restante una vez justificado el anterior pago.

Quinto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se realizará mediante la aportación dentro de los 30 días naturales siguientes a su pago efectivo de la siguiente documentación:

a) Certificado de haber registrado en contabilidad el ingreso percibido, con expresión del asiento contable practicado.

b) Cuantos documentos acrediten los gastos y costes originados en el desarrollo de las actividades subvencionadas por el importe correspondiente a este primer pago.

Sexto. Para la justificación del 25% restante se presentará, dentro de los dos meses siguientes a su pago efectivo, la misma documentación señalada en el punto anterior pero referida a la aplicación de este segundo pago, teniendo en cuenta en relación con lo requerido en el apartado b) de dicho punto, que han de referirse a actuaciones realizadas dentro del ejercicio 1997.

Séptimo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación le sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

c) Cumplimentar la documentación relativa a las acciones subvencionadas conforme al procedimiento establecido para la homologación de actividades formativas.